

equivalente a dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas.

Sobre la parte de esta finca existe casa o edificación destinada a vivienda, de la que ocupa una superficie de parcela de ochenta metros cuadrados. Consta de planta baja, distribuida en salón, dos habitaciones, aseo y almacén. Tiene la edificación una superficie total construida de ochenta metros cuadrados. Linda por todos sus puntos cardinales con la finca en la que está enclavada.

Se ha construido sobre dicha finca conjunta edificaciones destinadas a explotación caprina, integrado por tres naves adosadas y tres patios anejos a las naves, de dichas tres naves dos se destinan a corral y la tercera a almacén, ocupando la primera una superficie de parcela de doscientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de doscientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; la nave B ocupa una superficie de parcela de quinientos cuatro metros cuadrados y tiene una superficie construida de quinientos cuatro metros cuadrados; la nave C ocupa una superficie de parcela de doscientos metros cuadrados y una superficie construida de doscientos metros cuadrados.

Finca Registral n.º 10.050, inscrita en el tomo 919, libro 73, folio 153 del Registro de la Propiedad de Mula.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de mayo de 2006 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 275.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de 109.843,74 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participan en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el remate no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso,

las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

**4280 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 104/2006.**

13550.

N.I.G.: 30030 1 0800110/2006.

Sobre otras materias.

De don José Blas López Almela, José y Diego López Díaz.

Procurador/a Sr/a. José Diego Castillo Gómez, sin profesional asignado.

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 104/2006 a instancia de José Blas López Almela, José y Diego López Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: La finca de que se trata es la siguiente: solar para edificar que carece de número y está situado en Alcantarilla, pago de Cabezo Verde, que ocupa una extensión superficial de 208 m, 80 cm, procedencia finca registral 4.116 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 15 de marzo de 2006.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 4326 Expediente de liberación de cargas 599/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 110063372002.

Expediente de liberación de cargas 599/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen García Nicolás.

Procurador: María Ángeles Manrique González.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 3-03-06, cuyo particular es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Ángeles Manrique González, en representación de Carmen García Nicolás, para la liberación de la carga de censo enfitéutico que constituye dominio directo sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Lourdes Escribá de Romaní y Senmenat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 4275 Ejecutoria número 89/04.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 89/04 a instancias de Anselmo Pedro López Sánchez contra P.A.M. Sánchez C.B. se ha dictado en fecha 21-3-05 auto declarando la insolvencia de la ejecutada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado P.A.M. Sánchez, C.B., en situación de insolvencia total por importe de 25.038,30 euros de principal más 4.381,70 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada P.A.M. Sánchez, C.B., expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de marzo de dos mil seis.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 4276 N.º Autos: Dem 544/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003894/2005.

28200.

N.º Ejecución: Ejecución 1/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Benito Ortigosa López.